



Mesa redonda

Mesa Redonda con el Comité de Redacción del BRCS

RC, demasiados apuros y lamentos

INESE ha aprovechado una reciente reunión del Comité de Redacción de este boletín para debatir, en torno a una Mesa Redonda, sobre las cuestiones que más preocupan en la actualidad en el ámbito de la Responsabilidad Civil y el Seguro; incluso, como cierre del acto, se apuntaron los retos de futuro que se plantean. Participaron en este debate el director del boletín Santiago Martín y los conocidos abogados Gonzalo Iturmendi, Joaquín Ruiz Echauri, Eduardo Pavelek, José María Elguero, Marta Checa, Pedro Ramirez y



Cartas del Director

EL DOLO

La cobertura del dolo en los seguros de RC está, desde hace dos años, de dolorosa actualidad. La posición del Tribunal Supremo es bastante clara: “el seguro de RC tiene una función social, de modo que las aseguradoras deberán indemnizar a los terceros por los daños causados dolosamente por los asegurados, sin perjuicio de su derecho de repetición posterior frente a los asegurados” (Antonio del Moral. Ver Boletín nº 30). Con esto no contábamos. La convivencia con el Art.76 ya es de por sí difícil, si a ello añadimos la “función social”, es un concepto que va más allá de lo que en su día dijo el entonces presidente de Unespa Félix Mansilla en la inauguración del edificio de Mussat, (“el seguro es la caridad mercantilmente organizada”).

El riesgo de insolvencia del causante del daño, en la posterior vía de repetición, es de la compañía. Tampoco los tribunales parecen dispuestos a dictar en el momento de la sentencia que condena a la compañía por dolo del asegurado, un auto ejecutivo contra el asegurado para evitar, al menos, un litigio posterior. Ni siquiera por razones de economía procesal.... claro que los abogados de las compañías tampoco lo suelen plantear en sus defensas.

Los suscriptores tendrán, por tanto, que asumir las conductas criminales de sus asegurados y buscar opciones, para estos supuestos porque, de lo contrario, pueden verse envueltas las compañías en una maraña de situaciones extrañas al negocio jurídico del contrato de seguro, basado en buena fe contractual de las partes. No sería

Alberto Muñoz, que representó a José Antonio Muñoz.

'BRC'.- ¿Cómo veis la situación del seguro de RC en España?

José María Elguero.- Al cierre de 2016, el ramo de RC tenía 1.392 millones de euros recaudados, lo que lo sitúa como el 5º ramo más contratado en España, lo que supone un crecimiento del 2,38%, pero como en años anteriores teníamos un decrecimiento de en torno al 5%, ha crecido más de un 8 %. Si hacemos caso de la relación que existe entre la evolución de la economía y el seguro de RC, parece que el crecimiento apunta a una cierta revitalización de la economía. A día de hoy, la foto es bastante más positiva que el año pasado.

Joaquín Ruiz Echaury.- La economía se ha escorado claramente a una economía de servicios, con alzas y bajas en el mercado de seguros de RC, y se nota mucho apetito en los nuevos operadores, las insurtech, etc. por soluciones de seguros de RC. Se avecinan buenos años para la mayoría de los productos que forman este gran ramo del seguro

Santiago Martín.- Puede ser que tenga razón José María, pero lo que sí es cierto es que en 2006 el ramo superaba los 2.000 millones de euros, por tanto ha perdido 600 millones de euros. Pocos ramos han perdido tanto. Y dada la situación actual de los "tarificadores", de las pólizas enlatadas, de la falta de talento de los suscriptores, mucho me temo que los aseguradores se hayan puesto la soga al cuello, vayan a bajar las primas, aumente el número de pólizas, baje por tanto la prima media. Vamos a esperar cómo evoluciona la siniestralidad, los gastos, el *combined ratio* en definitiva

Gonzalo Iturmendi.- O sea, mercado blando; muy blando.

Santiago Martín.- Después de 2001, cuando hubo dos años duros, desde entonces estamos en mercado blando. La mayoría de los suscriptores actuales no conocen otra situación.

Gonzalo Iturmendi.- Existe un problema, que consiste en la cantidad de riesgos que no terminan de estar asegurados en el ramo de RC, la insuficiencia de modalidades de cobertura de RC respecto de las auténticas necesidades de los asegurados. Estoy pensando en empresas que, hoy por hoy, tienen muchos riesgos de RC excluidos de sus pólizas. Me refiero a los riesgos de RC contractual, que son riesgos en los que el sector asegurador se tendrá que centrar de cara a futuro porque son los que preocupan a las organizaciones.

Joaquín Ruiz Echaury.- Ahí yo creo que hay un campo a explorar respecto de que el seguro de RC responda de lo contractual, pero ello desnaturaliza claramente las bases de lo que ha sido el seguro de RC. En ciertas responsabilidades hacemos grandes productos a la medida muy *sui generis* y con muchos matices: por citar un ejemplo, en España el seguro de manifestaciones y garantías ha tenido escaso recorrido. Cuestión distinta es que en muchos grandes siniestros industriales surge la duda de la frontera entre la RC contractual y la extracontractual, pero fuera de la RC profesional, el entrar a asegurar responsabilidad contractual es un campo a abordar con mucho cuidado. Coincido en que puede haber una oportunidad de negocio pero lo que dudo es que vayan a tener apetito las entidades de meterse en ese juego.

Santiago Martín.- En la RC profesional estamos hablando siempre de RC contractual, y ahí no hay duda. El problema que se plantea en la RC profesional es la frontera entre las garantías contractuales, el cumplimiento contractual y lo que es propiamente la responsabilidad, y ahí estoy con Joaquín en que la frontera es muy difusa porque los corredores no aconsejan a sus clientes que contraten la póliza que cubre las garantías contractuales, que sería una póliza de daños, y dicen que estas son más caras. En el mercado hay pocas, pero hay. Entonces, estamos

de extrañar, por tanto, que las pólizas establezcan en un futuro, para el supuesto de casos de dolo, sublímites en las sumas aseguradas para la responsabilidad civil y la defensa jurídica.

Así como en la cuestión del Art. 20, el legislador tiene una fácil solución, entre otros motivos porque existe acuerdo de las partes interesadas en el texto del proyecto, en este caso que el seguro de RC tiene una función social, mucho nos tememos que estamos ante el arbitrio y la doctrina de los tribunales, interpretando, no ya la del texto de la Ley del Contrato de Seguro, sino la naturaleza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Lamento que en los últimos tiempos ponga tantos deberes a los abogados de las compañías, pero son ellos quienes tienen que alegar en los tribunales que estamos ante un contrato mercantil, con obligaciones y derechos de las partes, con inclusiones y exclusiones y no unaprestación social.



Santiago Martín
boletinrc@inese.es

hablando de que hay un mercado en el que no contratan porque es caro y queremos que en la RC asuma esa situación a precios ridículos como actualmente está el mercado la RC. Ahí es donde veo el problema pero, si no, estoy contigo en que es un tema que hay que abordar.

Eduardo Pavelek.- Los precios son ridículos, pero sigue dando buenos resultados, luego todavía se pueden bajar más.

José María Elguero.- Yo no creo que el mercado siga estando tan blando. Hay muchos elementos que apuntan a una estabilización e incluso a incrementos de prima en riesgos concretos. Es verdad que aunque la cifra ha crecido respecto al año anterior, no ha recuperado la época de gloria, pero es que eso no va a volver. Es más, entre todos hemos convertido el seguro de RC en una auténtica commodity. A la RC le hemos perdido el miedo, ya no nos preocupan esos grandes siniestros, las primas ya no se bajan, ya no hay esa alegría, ese volumen de primas, pero el mercado ya no tiene recorrido para seguir en ese espectro de mercado blando que apunta Santiago.

Santiago Martín.- ¿Qué piensas de pólizas de abogados, 1.000.000 de suma asegurada por 100 euros de prima? ó ¿Pólizas de D&O de 1.000.000 a 50 euros? Esas son las pólizas enlatadas de los “tarificadores”. No es sólo mercado blando. ¿Nos hemos vuelto locos?

José María Elguero.- Eso, en el caso de D&O que mencionas, es consecuencia de la venta que han hecho los OBS. Los operadores de bancaseguros cuando venden una póliza a una pyme, donde no le da ninguna importancia al riesgo y, efectivamente, no lo conoce, las facilities están sacando churros de D&O. Por eso digo que la compañía ha perdido el miedo. No somos conscientes de lo que supone 1 millón de euros de indemnización. Hay muchas indemnizaciones de D&O que superan el millón de euros, lo que pasa es que estamos deconstruyendo el seguro de D&O, estamos cuestionando las fianzas, los gastos de defensa y bajando las primas. Tenemos hecho un estudio en el que se dice que el ciclo de madurez del seguro de D&O se alcanza en 2025, con un volumen en torno a los 250 millones de euros en primas. De aquí al 2025, todavía seguros de D&O que entren mucho más tarde nos queda por ver alguna cosa extraña pero no tiene explicación. Tampoco tiene explicación el mercado de RC sanitaria, donde conocéis perfectamente cómo servicios públicos de salud han pasado de la A a la Z por todo el mercado, y cada vez mejorando condiciones.

Santiago Martín.- Vete a algo más tradicional, como la adaptación que se está haciendo de los sublímites de la RC Patronal en muchísimas pólizas de tal forma que cualquier exceso no sólo vale más que la cobertura base sino más que toda la pyme completa. Se están produciendo situaciones grotescas con las primas

José María Elguero.- Decía alguien famoso que cada uno es libre de arruinarse como quiera.

ARTÍCULO 20 LCS, LA CLÁUSULA SUELO DE LAS ASEGURADORAS

BRC.- El siguiente tema es el de las reformas más urgentes.

Pedro Ramírez.- Quería puntualizar algo de lo que se ha dicho. La RC yo creo que se ha generalizado, no sólo en cuanto a los asegurados sino respecto a los perjudicados. Las reclamaciones que llegan a las aseguradoras son de lo más variopintas, y además las últimas sentencias, con esas indemnizaciones tan llamativas, ayudan a que la gente se anime más a reclamar, y a veces sin fundamento. El seguro de RC es ya un gran conocido en el mercado; todos los operadores conocen (...) cómo funciona y se ha convertido en un cajón de sastre respecto de reclamaciones que a veces no tienen encaje y que los corredores tratan imputar en las coberturas de la RC. En cuanto al tema de las reformas más urgentes, más allá del artículo 20, hay que hacerle un repaso más integral a la Ley de Contrato de Seguro y todavía necesitamos dotarnos de mayor presencia en el ámbito social y en el jurisprudencial porque no acabamos de tener jueces especializados. A veces ya no sólo la especialización en cuanto a la legislación en materia de seguros, sino el funcionamiento de las pólizas y, si no damos un paso adelante para hacernos valer vamos a ir arrastrando una dinámica como la que llevamos hasta ahora que implica que aseguradoras y abogados de seguros parece que no tenemos nada que decir y en vez de ir tirando del carro vamos detrás de él.

Marta Checa.- En cuanto a las reformas, efectivamente, son deseables, dado que el número de litigios cada vez es mayor. En ocasiones parece que se está implantando la costumbre por parte de los perjudicados de reclamar por cualquier cosa, quizás ante el sistema de anuncios de despachos de abogados que hacen que a veces se pongan reclamaciones infundadas y absurdas. La Judicatura no está especializada en materia de seguros, a pesar de ser un ámbito importante, dado que las reclamaciones han aumentado y las indemnizaciones están empezando a ser realmente cuantiosas. La especialización de la Judicatura en esta materia por ello sería deseable. Pocas veces

vemos que en demandas injustificadas donde no se estima para nada la reclamación del perjudicado se le condene en costas.

Pedro Ramírez.- El otro día conocí de una conciliación por un trabajador fallecido en una obra en el extranjero con dos hijos y viuda. Estaba la letrada reclamando el importe con arreglo al baremo nuevo, añadiendo un 50% más por incumplimiento de las medidas de seguridad, y aplicando luego el artículo 20 (...) aunque no había transcurrido ni un año desde la fecha de ocurrencia de siniestro, entendiendo que era aplicable dada la gravedad de la situación en la que se encontraba la viuda. Parece que eso de lo que hemos hablado siempre de la función social se ha desvirtuado (...) y la indemnización derivada de la RC sirve no sólo para indemnizar sino para sancionar.

Gonzalo Iturmendi.- Eso es inadmisibile. La RC no está para sancionar, sino para reparar el daño sufrido o para poner a la víctima en la situación anterior al siniestro, así ha sido admitido en el entorno de la OCDE, y nuestro país está en ese entorno. Todo lo que sea castigar punitivamente al causante del daño está en la esfera de la sanción y no del resarcimiento del daño que es la verdadera finalidad de la RC.

José María Elguero.- Lo que sí es cierto es que hay parte de la jurisprudencia del Tribunal Supremo que está considerando que la existencia de seguro de RC es un tercer título de imputación. Entonces, construye al revés: existe seguro de RC y entonces empieza a construir todos los elementos del Código Civil, los que se necesitan por el 1.902, para llegar a la solución de que hay responsabilidad civil, y eso sí que es lo grave. El mero hecho de existir un seguro hace que se le imputen responsabilidades a la persona física o jurídica, y eso parece ser tendencia tanto en la sala de lo civil como de lo penal.

Santiago Martín.- Eso es lo que se conoce como el factor de atracción del seguro de RC. Y ahora que hablas de la OCDE, dime qué país tiene el 20% de recargo por mora, porque ahí se incumplen todas las directivas comunitarias. Y no solamente eso, qué país tiene un 20% a la dilación judicial, porque una cosa es la mora del asegurador y otra cosa es la dilación judicial que tiene que soportar el asegurador con un 20%. Los abogados de las aseguradoras deben plantearlo en los tribunales invocando al inicio del proceso "ad cautelam" la no aplicación del 20% a la dilación, llegando hasta el final de las distintas instancias judiciales. No hay que olvidar que el proyecto de reforma de la Ley de Contrato lo eliminaba con el acuerdo de todas las partes afectadas

José María Elguero.- El artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro es la cláusula suelo de las entidades aseguradoras. Una cosa es que se reforme parte de la ley para equilibrar las prestaciones, ejemplo artículo 22 con el plazo de dos meses o de uno, pero no se reforme para equilibrar las prestaciones cuando el asegurado sufre la demora judicial. Hoy un 20% en el año 2017 no tiene ninguna justificación.

Joaquín Ruiz Echaurre.- Realmente, por muchos intentos que hagamos, el absurdo total del artículo 20 no lo vamos a conseguir eliminar por completo, y ello pese al despropósito de que su origen se ciña a un contexto en el que los tipos de interés no eran los de hoy (cerca de 0). Creo recordar que en el primer anteproyecto de ley de 1968 no estaba, sino que fue una ocurrencia posterior. La desafortunada experiencia que tenemos en España en materia de protección del consumidor es que, una vez que se impone algo, ya no consigues eliminarlo por completo, por absurdo que sea. Hay dos batallas posibles: respecto al artículo 20 tratar de conseguir que no perjudique al asegurador encima el retraso en las resoluciones judiciales, y otra respecto a una necesaria reflexión legislativa en España sobre la "protección del mentiroso". Dentro de la regeneración de la vida pública española tenemos que ir a un sistema en el que no demos tanto la batalla frontal en el artículo 20, sino en el artículo 10: el mentiroso no debe tener derecho a indemnización, y eso tiene que estar clarísimo, independientemente de que se le pregunte, se le someta a cuestionario, etc.... Tenemos que ir a un principio donde si me van a hacer jugar mi capital con un riesgo moratorio de un 20%, rendimiento que no voy a conseguir jamás en los mercados de capitales, también he de tener como contrapartida exigir a mis clientes lealtad y que actúen de buena fe. El esfuerzo que ha de hacer el sector asegurador es de educación de la judicatura, dónde otra batalla por dar es el conseguir que al menos cierto litigio de seguros vaya a los Juzgados de lo Mercantil, a unas cortes más especializadas

Alberto Muñoz.- Yo soy más positivo. La función social del Seguro existe, y ahí están los datos del Producto Interior Bruto y de los puestos de trabajo directos e indirectos; habría que concienciar a los jueces de esa función social del Seguro, que tienen mal entendida.

José María Elguero.- Pero la función social del Seguro es la que me va a permitir, como empresario, desarrollar una actividad sin miedo, pero la han invertido en proteger el patrimonio del asegurado y resarcir a la víctima casi sin limitaciones. Eso no es una función social, es convertir al seguro en una ONG. Por mucho que facturemos 55.000 millones y representemos el 5 y pico del PIB, eso no significa que tengamos que estar pagando coberturas que no están cubiertas. Educar a la Judicatura va a ser complicado. Si recordamos la sentencia penal del Supremo, parece deducirse una cierta inquina de la judicatura hacia el sector asegurador que no vas a corregir con educación.

Santiago Martín.- Teniendo en cuenta que en el 50% de los asuntos que hay en los tribunales de una forma directa o indirecta subyace un contrato de seguro va siendo hora de que se creen no solamente los juzgados especializados sino una especialización del derecho de seguros entre los jueces. Esto se consigue haciendo ruido, llamando la atención y criticando las sentencias, como una última en la que no toman en serio a los abogados de las compañías. Las cosas hay que ganarlas en los tribunales, de hecho, ya se han ganado dos batallas que parecían imposibles, como el artículo 14, que no es un plazo de caducidad sino de prescripción, o el párrafo tercero del artículo 16 de que la falta de información da derecho a la compañía a rechazar un siniestro. Al artículo 20 se le pueden abrir rápidamente grietas vía dilación y vía el artículo 3 del Código Civil. No se entiende la pasividad del sector asegurador, que asiste en silencio a la reforma de la Ley de Contrato de Seguro en la prórroga del contrato y calla respecto al Art. 20.

DEBERÍA HABER UNA REFORMA

Gonzalo Iturmendi.- Yo creo que los órganos jurisdiccionales están para aplicar la norma y, una vez que el legislador dicta una norma, ésta se tiene que aplicar y respetar. Por cambiar un poco de tercio, ante la pregunta de si podía haber alguna reforma de carácter legislativo tanto procesal como material, me parece que, en el aspecto procesal, debería mejorar toda la cuestión probatoria relacionada con el mundo de la responsabilidad civil y el seguro de la responsabilidad civil, tanto en las acciones de exhibición de documentos como en la práctica de la prueba pericial, que son aspectos fundamentales del proceso de RC. En particular, en lo que sería la probática jurídica en materia de RC que es la que en estos momentos está siendo la piedra filosofal de la forma de decidir por parte del órgano jurisdiccional en casos de duda sobre las circunstancias fácticas que están en el pleito. Y desde el punto de vista del derecho material, yo sí soy partidario de hacer una modificación completa de la Ley de Contrato de Seguro. Y en particular, en materia de RC, en temas tan importantes como son el ámbito temporal, que está siendo puesto en duda por la Sala 1ª del Tribunal Supremo en los últimos tres años; teníamos paz respecto a las cláusulas claims-made basis y esa paz se ha perdido; y especialmente en lo que se refiere al tomador colectivo impropio y los derechos de los asegurados de pólizas colectivas de RC. Ahí hay una laguna normativa enorme.

Joaquín Ruiz Echaury.- Efectivamente, estoy de acuerdo con Gonzalo en que debería haber una reforma, pero el miedo que me produce es que viendo lo sucedido en las dos últimas propuestas, la de 2010 y la del Código de 2013, al final dices ¡juy!, que me quede como estoy, porque en ambas nos mantenían el mecanismo del 20, no se conseguía ninguna ventaja y encima se generalizaba la propuesta motivada, el deber de exhibición de toda la documentación sobre el siniestro que obrase en nuestro poder (como los informes periciales de las aseguradoras), etc.... Hay que desterrar la concepción de hacer una reforma que beneficie únicamente a una de las partes, en este caso a los asegurados. Respecto a la reforma procesal, estoy totalmente de acuerdo. Uno de los grandes problemas que tenemos en derecho español es que, más allá de una solitaria referencia indirecta en el artículo 328 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el "*discovery*" anglosajón, ese deber de mostrarme los documentos y datos que tú tienes, no existe, y ello hace que las técnicas probatorias respecto de la RC podrían mejorar mucho. Yo creo que en esta legislatura no van a conseguir abordar ninguna de estas reformas y casi lo encuentro preferible porque los planteamientos de ciertas formaciones en el parlamento, ¿qué harían con la Ley de Contrato de Seguro? Todavía le darían una vuelta de rosca más contra los "malvados aseguradores".

Marta Checa.- Yo creo que el problema también es del desprestigio que siempre ha existido respecto a las Aseguradoras. Habría que cambiarlo. Los seguros son necesarios, hay que resarcir a las víctimas, facilitando la vida a muchas personas en muchos sentidos. Esa labor es tremendamente importante, pero lastra mucho ese lado oscuro que sigue teniendo la Aseguradora de que es "la mala". Habría que lavar esa imagen.

José María Elguero.- Algo falla cuando el sector asegurador recauda 55.700 millones, no hemos tenido ningún escándalo de asegurados que hayan dejado de cobrar, compañías que hayan cerrado de la noche a la mañana ni ha habido rescates a entidades aseguradoras, y tenemos esa mala imagen, cuando coges el sector financiero, o el de la automoción, con cierto fabricante alemán que ha trucado motores y que esta semana ha salido consolidado como primer fabricante mundial con el apoyo del 83% de los alemanes que se volvería a comprar esa marca. Indudablemente, la gestión que estamos haciendo de nuestra aportación a la sociedad es pésima. Deberíamos pensar si el sector como grupo de interés o como lobby está funcionando, y mi respuesta es no. Las entidades financieras han conseguido que la nueva legislación hipotecaria haya salido descafeinada a la mitad de la mitad de la mitad; los registradores han conseguido la titularidad de los registros, el sector asegurador... ¿qué ha conseguido? Que en cada reforma nos aprieten un poquito más. El legislador se confunde. Si aprietas mucho al sector asegurador llegará el día en que el sector deje de dar ciertas coberturas que no compensen.

Santiago Martín.- Tiene razón José María. El sector asegurador institucionalmente y quien lo representa, vendiendo

la marca seguros merece un sonado suspenso porque no lo ha logrado, y ahora han sacado una campaña extraña con la que tampoco lo van a conseguir. ¿Quién ha comprado la deuda pública española en los últimos años con un rating B? Ha sido el sector, y no se habla de ello.

Joaquín Ruiz Echaury.- Yo voy a romper una lanza a favor de Unespa, y eso que a veces he sido crítico cuando, ante determinadas noticias en prensa económica o generalista se echaba en falta una reacción más rotunda por la patronal aseguradora. El problema es que tanto la patronal como las compañías se enfrentan a una fenomenología curiosa, pero que impregna la psique de la gente: en las películas y series, con alguna salvedad, el seguro es un mundo bastante oscuro y triste. Nadie presume de trabajar en una compañía de seguros. El sector y sus portavoces, por prudentes, no hemos sabido romper esa percepción. Yo particularmente he echado de menos una campaña de un cierto "autobombo" del sector asegurador sobre hechos cómo que desde 2007 a esta parte, con las contadas excepciones que todos conocemos, no ha habido un problema serio que haya afectado a la capacidad y estabilidad aseguradora presente en España. En ese sentido, tenemos una pieza fundamental de la economía que funciona bien y nos falla algo a la hora de transmitirlo al público, a los consumidores. Seguimos yendo a los juzgados como con vergüenza; el abogado del seguro, el "faltero", que cobró la prima y no quiere pagar el siniestro. Yo no tengo la receta, pero hay que educar definitivamente a la sociedad sobre la labor social y la contribución que hace el Sector a la buena marcha de las cosas.

Marta Checa.- Yo que trato con el asegurado, se hace una labor importante a través de la actuación de la entidad aseguradora, a quien se les presta unas muy buenas defensas. Pero la sociedad sigue teniendo una mala imagen de las mismas.

Gonzalo Iturmendi.- Pero eso es por una falta de rigor del juzgado, que tiene que aplicar la norma y el contrato, y en situaciones de duda, ante la posible oscuridad en la interpretación del contrato, el juzgador va a tomar una decisión en contra de los intereses de la entidad aseguradora y a favor del asegurado que se ha adherido a un contrato. Yo creo que estamos en el buen camino. Solvencia II, la directiva y la LOSSEAR son el gran ejercicio de gestión de riesgos de las entidades aseguradoras. Es un requerimiento legal de obligado cumplimiento. Las mismas entidades que antes lo hacían de otra manera, ahora saben que tienen que hacer una labor muy compleja de gestión de riesgos, tanto sobre el primer pilar de aspectos cuantitativos, como en el segundo de aspectos cualitativos. Ese ejercicio implica la evaluación de los riesgos, implementar medidas de buen gobierno, auditoría interna de las obligaciones contractuales para verificar que esos contratos carecen de oscuridad. Hay una nueva figura que está emergiendo que es el gerente de riesgos de la entidad aseguradora con visión holística de todos los riesgos contractuales, extracontractuales, reputacionales, operacionales... un buen gestor de riesgos ha de hacer una lectura crítica de todos los contratos y verificar si se produce oscuridad porque esa oscuridad va a repercutir muy negativamente en la entidad aseguradora porque teniendo una víctima, habiendo oscuridad sobre los límites, los sublímites, el ámbito temporal, la retroactividad o cualquier cláusula objeto de debate, o se hace bien o se hace muy bien. No hay otra salida. Y soy optimista porque las entidades tienen una visión moderna de la gestión de riesgos e irán superando todo eso poco a poco.

Santiago Martín.- Yo no creo que Solvencia II vaya a aportar mucho a los asegurados. Pienso que Solvencia II lo que va a reducir es el volumen de reservas de las compañías, y ahí hay que tener cuidado, porque si se reduce el volumen de reservas, sobre todo en temas de responsabilidad civil, nos podemos llevar sorpresas; y si nos olvidamos de las reservas del caso a caso que muchas compañías lo hacían en paralelo a los métodos estadísticos. De momento es una losa administrativa lo que les ha caído a las compañías.

Gonzalo Iturmendi.- En garantía de los derechos de los asegurados, nuevamente.

Santiago Martín.- Pero, ¿se va a ampliar el capital o se va a reducir?

Gonzalo Iturmendi.- Habrá que tener el capital adecuado para los compromisos contractuales tomados con los asegurados y con los terceros perjudicados. La gobernanza del producto, concepto que nace en las MIIFID, que ahora contempla la directiva de distribución, va a obligar a los distribuidores de vida ahorro a proporcionar la información adecuada del producto al consumidor, sin perjuicio de que el distribuidor tenga que informar en profundidad al consumidor sobre el resto de seguros previamente a la contratación.

“AL SEGURO DE RC LE ESPERA UN FUTURO APASIONANTE”

'BRC'.- ¿Qué retos de futuro se plantean?



José María Elguero.- Yo creo que hay dos retos muy importantes para el seguro de RC y para el sector en general. Uno es la digitalización, y otro es la aportación de valor. ¿Durante cuánto tiempo el cliente va a seguir pagando comisiones o primas para tener estos problemas? Por otro lado, según se ha dicho en el foro de Davos, yo creo que al seguro de RC le espera un futuro apasionante: la robótica, la inteligencia artificial, los drones que entregan mercancías, los coches autónomos... hay unos retos que abren una nueva era. Hay que ver si el seguro de RC va a ser capaz de dar respuesta o nos vamos a asustar.

Santiago Martín.- Los nuevos sistemas informáticos en algunas compañías han reducido a la mitad los empleados en la gestión de siniestros....

José María Elguero.- Como sabéis, MARSH forma parte de los socios estratégicos que hacen el informe y lo que dice es sí pero que lo que se va a cambiar no es el volumen del trabajo, sino la naturaleza del trabajo, pero no la oportunidad de acceder al trabajo. Muchos de los puestos actuales no van a tener sentido en una cuarta revolución industrial y habrá nuevas profesiones. Al que le pille en el camino le habrán hecho un agujero. La robótica tiene que reducir puestos de trabajo, pero hay cosas que no se pueden cambiar. Una de ellas es que las máquinas jamás podrán tener el factor de imprevisibilidad del ser humano; es la ventaja para que ese mercado laboral no sufra las consecuencias.

Joaquín Ruiz Echaurren.- El Derecho español tiene un reto con la interconectividad, con el Internet de las Cosas y las nuevas tecnologías. Claro, el legislador del siglo XIX no pensaba en esto. Yo conecto tal dispositivo a una máquina, y me pongo a andar en una cinta de correr y, de pronto, recibo información de las pulsaciones que tengo con un "wearable" que ha hecho otro fabricante, y si me algo falla y sufro daños, ¿quién es el culpable? Al final, hay un fabricante de un teléfono, de una app, de un reloj, etc. concurriendo en un único resultado dañoso. Estamos es un reto impresionante porque ya no es un tema de concurrencia de causas, sino una serie de incógnitas a las que no dan respuesta clara nuestros actuales ordenamientos jurídicos. No estamos preparados.

Gonzalo Iturmendi.- Lo peor es que no siempre hay sensibilidad y apetito al riesgo de los nuevos escenarios disruptivos. Hay nuevas necesidades que tienen los asegurados y que tienen que estar cubiertas por el sector asegurador. Los departamentos de suscripción y estratégicos del sector deberían ir al ritmo disruptivo de los cambios sociales.

Santiago Martín.- Con el panorama de los suscriptores actuales y el grado de conocimiento que tienen, ¿crees que es mejor que no hagan nada o que hagan lo que estás diciendo?

Conclusión unánime.- Mejor que se queden quietos.

Congreso de Derecho de la Circulación

MADRID
24-25 de abril
2017

[Más información](#)

Noticias

Los hoteles de Benidorm buscan sangre en las toallas para atajar la estafa británica



Curiosa noticia la publicada días pasados en la prensa. Pensábamos que éramos un país de pícaros pero parece que los británicos nos llevan la delantera. Durante 2016 las reclamaciones de turistas británicos a los hoteleros aumentaron un 700%, con un coste de entre 13 y 15 millones de euros. Aunque el problema se centra principalmente en Benidorm, también el fenómeno se extiende por Canarias, Baleares, Costa Brava,....

“Reclaman por gastroenteritis o diarreas porque es lo más difícil de demostrar, sobre todo si han pasado años. Lo normal es que los abogados les den un ticket de la farmacia con la compra de algún medicamento antidiarrea y con esa prueba basta; solo tienen que ser sólidos en su testimonio, que también se lo preparan”, dicen los hoteleros. Las reclamaciones han pasado de 1.000 en 2015 a 10.000 el año pasado.

La base legal deriva de [la ley de protección del consumidor de Reino Unido de 2013](#), que establece un plazo de prescripción de tres años para demandar por los daños sufridos por un servicio, sin necesidad de tener pruebas muy sólidas que lo demuestren. Al amparo de esta circunstancia, las famosas claim farms británicas, término de difícil traducción pero que, en definitiva, se refiere a los “abogados buitres o buscapleitos”, que sin abandonar la industria del automóvil y los hospitales, ahora encuentran sus clientes en los hoteles de vacaciones del “todo incluido”. La reclamación va contra el tour operador, por lo que el hotel español, es un “convidado de piedra” a la espera del pago. Los hoteles han empezado a reaccionar y, por la vía diplomática, presionan al Gobierno británico para que se modifique la Ley del Consumidor; han logrado poner de su parte a los turoperadores.

Al mismo tiempo, en los hoteles se toman datos: “Sabemos cuándo salen de la habitación, cuándo entran, cuándo salen del hotel, cuándo bajan al comedor,... y las camareras que limpian las habitaciones tienen la obligación de informar si encuentran restos de vómito o sangre en las toallas o si el consumo de papel higiénico ha sido excesivo”. Al finalizar las vacaciones les hacen firmar a los británicos una declaración asegurando que no han sufrido ningún tipo de enfermedad. También les recuerdan que las reclamaciones falsas son un delito perseguible en España; son medidas de índole cosmética, ya que el documento solo tiene validez en España. Paralelamente, los hoteles renegocian los contratos con los turoperadores para limitar su responsabilidad.

[subir](#)

[El dentista y la paciente](#)



Un dentista deberá abonar 26.000 euros a una clienta, informa 'La Crónica' del 4 de marzo por colocarle una prótesis, a consecuencia de lo cual no pudo comer con normalidad durante trece meses, además de causarle otros padecimientos.

El Juzgado de Primera Instancia condenó al pago de 6.000 euros, frente a los 119.000 reclamados por la paciente al facultativo y su aseguradora debido a que la actuación "no fue enteramente conforme a la "lex artis"".

El Juez no concedió una indemnización más alta porque no se demostró que la opción elegida -prótesis cementada en una sola pieza- fuera inadecuada. Pero estaba probado que "produjo un roce en la encía que provocó épulis y problemas que exceden de los normales, por lo que la actuación del demandado no fue enteramente conforme con la 'lex artis', habiendo sido defectuosamente cumplida.

La Audiencia Provincial de Murcia, al estimar en parte el recurso, dice que procede elevar la indemnización a 26.000 euros porque está acreditado que el tratamiento inicial a la clienta le produjo lesiones, que no eran consecuencia normal del mismo. Y añade que "deben ser indemnizadas las consecuencias, teniendo también en cuenta los trece meses que estuvo sin dentadura en la parte superior, porque se trata de un periodo durante el cual no pudo mantener una alimentación normalizada".

Finalmente, corrige al Juzgado de Primera Instancia y condena a la compañía aseguradora "a pagar los intereses moratorios de aquella suma desde la fecha del siniestro, 23 de julio de 2009".

[subir](#)

Desfile de gestores de cajas ante los Tribunales, ¿miedo escénico en D&O?



Lentamente, los litigios en los tribunales contra los administradores de cajas y bancos avanzan. Estas semanas la prensa nos informaba que seis directivos de Caja Segovia (tan querida en su día) serán procesados por supuestos delitos de administración desleal y apropiación indebida, en relación a unas prejubilaciones millonarias por un importe superior a 17 millones de euros con cargo al ejercicio de 2010 y garantizado mediante la suscripción de pólizas de

seguros. Próximamente, con motivo de la apertura del juicio oral, les veremos sentados en el banquillo, capitaneados por el ex presidente Atilano Soto.

Igualmente estos días, la prensa daba cuenta de la condena a cuatro años de cárcel a tres ex directivos de Caja Inmaculada (CAI) por apropiación indebida y a unas indemnizaciones en su conjunto de cerca de siete millones de euros.

La gestión de estos señores se adornó con unos viajes a Egipto, por importe de 200.000 euros, y un ex consejero de la Junta de Andalucía se benefició con un crédito en condiciones muy favorables.

....Y a todo esto, ¿dónde están las pólizas de D&O de estos señores? ¿A cuánto han ascendido los gastos de defensa de las pólizas de D&O? ¿Es cierto que alguna compañía empieza a sentir miedo escénico cuando ve su cartera de D&O? ¿Acaso pensaban los osados suscriptores que nunca llegaría este momento?

[subir](#)

Condena de 500.000 euros a un fontanero



Traemos esta noticia del 'Diario de Cantabria' de la pasada semana por la importancia que tiene establecer las sumas aseguradas adecuadas en relación a los riesgos del asegurado. Para ejercer la actividad de fontanero es obligatorio disponer de un seguro de RC. Esperemos que el afectado en esta ocasión disponga de un límite suficiente, además de una cobertura que amortigüe la condena de inhabilitación profesional.

Según la sentencia, el acusado había instalado un sistema de calefacción central en la vivienda de los afectados, en 1998. Años después, modificó la instalación para colocar una paila en el hogar de leña, con el fin de aprovechar la fuente de calor de la chimenea para calentar los radiadores. En esta nueva instalación, el acusado no dispuso de regulación de temperatura, ni de sistema alguno de expansión. Tampoco modificó los sistemas preexistentes de alivio de la sobrepresión ni los diámetros de las tuberías. "Puede afirmarse que la actuación profesional del acusado faltó a las más mínimas normas de cuidado exigibles e infringió la legislación de seguridad sobre este tipo de instalaciones", se apunta.

Tras llevar a cabo esta modificación, en enero de 2008, tuvo lugar una explosión en la caldera, que produjo graves lesiones físicas y psíquicas la pareja que residía en la vivienda. La mujer tuvo que ser sometida a tratamiento médico y quirúrgico durante varios meses, le amputaron las piernas y le quedan además cicatrices de quemaduras, graves secuelas estéticas y un trastorno depresivo reactivo. Actualmente, tiene reconocida una incapacidad permanente absoluta y requiere de asistencia para sus quehaceres habituales.

La condena inicial del Juzgado fue de 275.028 euros, además de una pena de dos años de prisión y otra de inhabilitación para el ejercicio de la profesión de fontanero o instalador de calefacciones por un periodo de cuatro años; las condenas no fueron recurridas. La indemnización fue aumentada por la Audiencia Provincial de Cantabria a 494.723 euros.

Damages (2007)



Pedro Ramírez

Responsable de Siniestros Daños Materiales y Responsabilidad Civil de RSA

Si hay algo realmente interesante en la gestión de un caso de responsabilidad civil es el proceso de la negociación. Sin restar importancia a la capacidad técnica para el análisis de la cobertura y de la responsabilidad, son las dotes de persuasión, convicción y astucia las que pueden llevar a buen puerto un siniestro de importancia.

En todas esas ocasiones en las que el estudio de un asunto nos convence de las bondades de un acuerdo (lo cual debería ser la norma y no la excepción), resultan elementos claves la equidad de la solución, la estabilidad de la misma y la maximización

del propio interés. Necesario es pues el estudio previo y la planificación, pero más allá de ello, lo es el entendimiento del Otro.

Y cuento todo esto porque precisamente la serie Damages, magistralmente interpretada por la veterana Glenn Close, tiene por trama la resolución de "conflictos de interés" a cualquier costa. Afortunadamente, y aunque a veces podamos quejarnos de la "aspereza" de ciertas reuniones, la gestión de una reclamación en el mundo del seguro no tiene nada que ver con las despiadadas maneras de la abogada Patty Hewes. Por muy corrupto que sea su demandado, no encuentro justificables los maquiavélicos métodos de la Letrada. Como el otro día nos comentaba Eduardo Torres Dulce, los litigios tienen un elemento dramático que el Cine sabe explorar. También ocurre en series como ésta. El problema estriba de nuevo en la imagen proyectada.

Mencionaba antes un elemento que debe formar parte de todo acuerdo y que debe servir para facilitar su conclusión: la equidad. Precisamente está en la propia esencia del deber resarcitorio y como tal, aún sin saberlo, lo empleamos a diario cuando remitimos un finiquito. La pena es que como elemento dramático tiene poco recorrido. A la gente le motiva más la manipuladora y severa Sra. Hewes que el tramitador de Rc de turno.

Comité de Redacción

Santiago Martín (Director)
José Antonio Badillo
José María Elguero
José Antonio Muñoz Villarreal
Eduardo Pavelek
Pedro Ramírez
Marta Checa
Joaquín Ruíz Echaury
Gonzalo Iturmendi



Todos los derechos reservados. Los contenidos de esta publicación no podrán ser reproducidos, distribuidos, ni comunicados públicamente en forma alguna sin la previa autorización por escrito de la sociedad editora



PARA CUALQUIER CONSULTA O SUGERENCIA RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DEL BOLETÍN: Remítanos un mensaje electrónico a boletinrc@inese.es



PROBLEMAS CON LA RECEPCIÓN: Remítanos un mensaje electrónico a publicaciones@inese.es comunicándonos la incidencia o póngase en contacto con INESE MADRID – 91 375 58 20.



ATENCIÓN AL SUScriptor Y CAMBIOS, ALTAS Y BAJAS DE DIRECCIONES DE ENVÍO: Remítanos un mensaje electrónico a publicaciones@inese.es

ISSN 2444-6912

INESE no comparte necesariamente las opiniones y afirmaciones vertidas en los artículos firmados o expresadas por terceros.

Asimismo, pone de manifiesto que las opiniones, análisis de productos, comentarios de cobertura, etc., recogidas en este Boletín no constituyen una guía de suscripción o un compromiso de obtención de la cobertura.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD), sus datos personales están registrados en un fichero automatizado propiedad de Wilmington Inese S.L.U. B86674348. Avda. General Perón 27, 10ª planta, 28020 Madrid. y proceden de fuentes accesibles al público, del boletín de solicitud de información o suscripción a nuestras publicaciones o del documento firmado con nosotros para prestarle algún servicio. Podrá recibir publicidad, a través de correo, fax y/o correo electrónico, de otros servicios de grupo Wilmington Inese y/o de terceras empresas que puedan ser de interés para el desempeño de su actividad empresarial. En caso de oponerse al tratamiento para alguna de las finalidades descritas con anterioridad, por favor, no responda directamente a este email; use los enlace situado arriba. Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a Wilmington Inese S.L.U. con domicilio en Av. General Perón 27 10ª planta, 28020, Madrid o haciendo uso de [esta dirección electrónica](#). También tendrá derecho a oponerse a los tratamientos de datos que no le parezcan adecuados, siempre que no sean obligados o estén permitidos por una Ley.